SERIE K Nº 00318195

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

ISABELINA LOPEZ MORENO
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO 518
SAN RAFAEL (MZA.)

CERTIFICACION DE COPIAS: La que suscribe ISABELINA LOPEZ MORENO, Notaria Pública, titular del Registro número QUINIENTOS DIECIOCHO, con asiento en San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, **CERTIFICO:** que las cinco fotocopias que adjunto, firmadas y selladas por mí, son copias fieles de su originales que he tenido a la vista para este acto de lo que doy fé y que se corresponde con: 1)contrato social " Distribuidora del Sur SRL", 2) Actuación Notarial número 00201920, firmando la escribana Susana Galigniana notaria titular del Registro 176 de Malargüe, la certificación de fotocopias, 3) Sentencia Autos Nº 115.855 caratulados Distribuidora del Sur SRL P/ Insc de Sociedades "Resuelvo:..Ordenar que por ante el Registro respectivo se proceda a la inscripción de la Firma "Distribuidora del Sur SRL" de la cual cuenta"..... San Rafael, Provincia de Mendoza a los 03 días del mes de Agosto de 2009.-

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES
Serie G
625093
ISABELINA LOPEZ MORENO
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO 518
SAN RAFAEL (MZA.)

ISABELINA LOPEZ MORENO
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO 518
SAN RAFAEL (MZA.)

CONCUERDA CON: Actuación 003/8/85

ISABELINA LOPEZ MORENO
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO 518
SAN RAFAEL (MZA.)

CONTRATO SOCIAL "DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L."

En la ciudad de Malargüe provincia de Mendoza a los días 30 días del mes de noviembre de 2006 se reúnen las siguientes personas cuyos datos personales son: nombre Martínez Teresa con DNI n° 4.436.076 domicilio real en calle Avda. San Martín Nº 197, estado civil casada fecha de nacimiento 25/05/1942 nacionalidad Argentina, jubilada, La señora Sánchez Valeria del Carmen, DNI nº 26.041.786, domicilio real en calle Avda. San Martín Nº 197de Malargüe, Mendoza, estado civil Casada, fecha de nacimiento 15/10/1977, nacionalidad argentina, profesión comerciante y el señor Bernales Santiago Fernando con DNI n° 23.322.154 domicilio real en calle Avda. San Martín Nº 197 de la ciudad de Malargüe provincia de Mendoza, estado civil casado, fecha de nacimiento 16/10/1973, nacionalidad argentino y profesión comerciante.

Todos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales. Fijan el domicilio actual de la misma en calle Avda San Martín nº 197 del departamento de Malargüe, de la ciudad de Mendoza.

Artículo 1: Denominación y domicilio. La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA DE SUR S.R.L y tendrá su domicilio Legal y Administrativo en Avda. San Martín nº 197 de Malargüe, provincia de Mendoza. Por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, representaciones y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2: Objeto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) **comercial:** la compraventa, distribución y/o representación, importación y exportación de bebidas con alcohol y sin alcohol, cervezas, vinos y gaseosas de todo tipo y productos alimenticios en general; explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general. b) **transportes:** efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; c) **financieras:** invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros sólo se realizarán con fondos propios.

Artículo 3: Capacidad jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.

Artículo 4: Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 5: Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos. ($80.000,00), dividido en OCHO MIL (8.000) cuotas sociales de pesos diez ($10,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: la señora Sánchez Valeria del Carmen seis mil ochocientas (6800) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos SESENTA y OCHO MIL ($ 68.000) y representan el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social, la señora Martinez Teresa ochocientas (800) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos OCHO MIL ($ 8.000,00) y representan el diez por ciento (10%) y el señor Bernales Santiago Fernando cuatrocientas (400) cuotas sociales, que ascienden a la suma CUATROMIL (S4.000,00) y representan el cinco por ciento (5%) del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por los socios mediante transferencia a favor de la sociedad

VALE: Agregado de "L" en Artículo 1: Denominación y Domicilio.

CONCUERDA CON: 003151
Actuación Notarial N°

SABELINA LOPEZ MORENO
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO 518
SAN RAFAEL (MZA.)

de los bienes consignados en el inventario anexo el que, certificado por el Cdor. Gabriel Abdala corre agregado y forma parte del presente contrato, del mismo surge el criterio de valuación adoptado. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.

Artículo 6: Dirección de la sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente al otro, u otros socios, con por lo menos cinco días de anticipación.

Artículo 7: Administración de la sociedad. La administración de la sociedad, estará a cargo del señor Bernales Santiago Fernando con DNI n° 23.322.154 domicilio real en calle Avda. San Martín N° 197 de la ciudad de Malargüe con el cargo de socio-gerente. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de muebles, inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social. La asamblea de socios, podrá elegir otro gerente o reemplazar al actual sin causas.

Artículo 8: Cuotas y votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Transferencia de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descrito deberá ser confeccionado por profesional en Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Cuando la transmisión de las cuotas se produjere por causa de muerte, los herederos declarados del socio fallecido, seguirán representando a éste en forma conjunta por medio de un representante que nombren los herederos de común acuerdo, con las mismas responsabilidades y atribuciones del socio fallecido. Si el representante no estuviere en condiciones físicas o de idoneidad para el desempeño del cargo de gerente, en alguna de sus formas, podrá proponerse una persona, a su exclusivo cargo para que se desempeñe en tal carácter. Para su aceptación será indispensable la voluntad unánime de todos los socios.

Artículo 9: Socios empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.

Artículo 10: Reuniones de socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social.

Artículo 11: Fallecimiento o incapacidad de socios. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio, conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato.

Artículo 12: Ejercicio-balance. El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al 5 por ciento, a reserva legal de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si

CONCUERDA CON:
Actuación Notarial Nº 00318195

ISABELINA LOPEZ MORENO
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO 518
SAN RAFAEL (MZA.)

no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.

Artículo 13: Aprobación del balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.

Artículo 14: Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Artículo 15: Disolución y liquidación. Para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio.

Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut-supra. Se autoriza al doctor JULIO ALFREDO PALLARES matrícula 1.646 con domicilio legal en calle LEANDRO N. ALEM N° 55 de la ciudad de San Rafael para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el juez de comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.

La certificación de las firmas que anteceden, en Foja de Actuación Notarial número 00201920.- Malargüe, Mendoza a los QUINCE días del mes de DICIEMBRE del 2006.-

Susana Del C. Galignana
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 176 - MALARGUE

CUERDA CON:
Actuación Notarial Nº 00818195

(cuatro)

ISABELINA LOPEZ MORENO
NOTARIA PUBLICA
REGISTRO 518
SAN RAFAEL (MZA.)

Nº 00201920

SERIE J

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL

En mí carácter de Notaria Titular del Registro 176 de Malargüe, Mendoza.- CERTIFICO: Que las firmas estampadas en el Contrato Social " DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L. ", pertenecen a los señores TERESA MARTINEZ, argentina, con D.N.I.Nº 4.436.076, casada; VALERIA DEL CARMEN SANCHEZ, argentina, con D.N.I.Nº 26.041.786 y SANTIAGO FERNANDO BERNALES, argentino, con D.N.I.Nº 23.322.154, casado, todos con domicilio en Avenida San Martín 197, Malargüe, Mendoza, las cuales han sido puestas en mí presencia.- Habiendo quedado formalizado los requerimientos respectivos mediante Acta 220, Fojas 220 respectivamente del Tomo 6 de Requerimientos de Firmas a mí cargo.- Mendoza, Malargüe a los QUINCE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL SEIS.-

Susana Del C. Garganiana
NOTARIA PÚBLICA
REG. Nº 176 - MALARGÜE

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
Serie F
0294213
Arancel No 20-08
SUSANA DEL C. GARGANIANA
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
Serie F
0294214

Nº 00201920

SERIE J

COLEGIO NOTARIAL
PROVINCIA DE MENDOZA

En la fecha queda inscripto el Contrato Social de Distribuidora del Sur S.R.L. bajo el Nº 935 Fs. 102 Tº 26-B del Registro Público de Sociedades de Resp. Ltda.

Derechos $200 + $80.-

San Rafael Mza. 12 de Noviembre de 2008 (fr 01/04)

REGISTRO PUBLICO LEY Nº 6279 $5.- 188571 Segunda Circunscripción Notarial

REGISTRO PUBLICO LEY Nº 6279 $5.- 188572 Segunda Circunscripción Notarial

REGISTRO PUBLICO LEY Nº 6279 $5.- 188573 Segunda Circunscripción Notarial

REGISTRO PUBLICO LEY Nº 6279 $5.- 188576 Segunda Circunscripción Notarial

REGISTRO PUBLICO LEY Nº 6279 $5.- 188577 Segunda Circunscripción Notarial

REGISTRO PUBLICO LEY Nº 6279 $5.- 188578 Segunda Circunscripción Notaria

REGISTRO PUBLICO LEY Nº 6279 $5.- 188579 Segunda Circunscripción Notarial

REGISTRO PUBLICO LEY Nº 6279 $5.- Segunda Circunscripción Notarial

828 - BOLSA I

Terminal Fec
82806733 10/
Usuario: 3125

-888-TASA RET

Cod.de TASA:
I.Dominio y C

Importe: $150

DETALLE DE SU

Control: IIURI
888062300000(

-TICKET VALIDO

- TICKET VAL

GOBIE

828 - BOLSA DE

Terminal Fecha
82806731 07/11
Usuario: 3122

-888-TASA RETR

Cod.de TASA: 0
I.Dominio y Co

Importe: $40,0

DETALLE DE SU

Control: XUEO
888006200000

GOBIERNO DE MENDOZA

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

Terminal	Fecha Pago	Hora	Transaccion
82806731	06/11/2008	09:16	000024732

Usuario: 3122

-888-TASA RETRIB. POR SERVICIOS

Cod.de TASA: 00113
Emision certificacion catastral

Importe: $10,00

DETALLE DE SU PAGO:
pesos: 10,00

Control: FQKQEW 011XDA M
88800113000000000100079

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

Dirección [illegible]

Sección [illegible]

Entrada 4696 2008

Día 17 [illegible] 10:00

En la fecha queda inscripto el Contrato Social de Distribuidora del Sur S.R.L. bajo el Nº 935 Fs. 102 To 26-B del Registro Público de Sociedades de Resp. Ltda.

Derechos $200 1480

San Rafael Mza. 17 de Noviembre de 2008 (F 01/04)

Por cumplido, pase al Juzgado de Sección 2da. - Sirva al presente de atenta nota de Remisión.

Dra. KELLY [illegible]